



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12078

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la implementación del "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a los Municipios", suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por el Secretario de Seguridad Interior Sr. Gerardo Fabián MILLMAN y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI; el cual tiene por objeto implementar el "Plan de Seguridad Ciudadana Local" en el ámbito del Municipio (Anexo I), que fuera diseñado por las partes con el propósito de promover la implementación de estrategias multiagenciales y multisectoriales orientadas a la reducción del delito y la violencia, en términos objetivos y subjetivos, fomentando la participación e integración social; cuyo Convenio, Anexo I y Anexo II, lucen de fs. 1 a 9 del Expediente Letra S-83453/16 D.E.; y D-00704/16 H.C.D.-

Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo deberá enviar a este Honorable Cuerpo un informe ampliado, sobre el "Plan de Seguridad Ciudadana Local", denominado "EL PLAN" que surge del presente convenio.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de septiembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2037
DE FECHA 22 SEP 2016

Registrada bajo el N° 12078

ALICIA B. SAPPANOFF MICHAELOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

SANDRA F. PLACAMICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



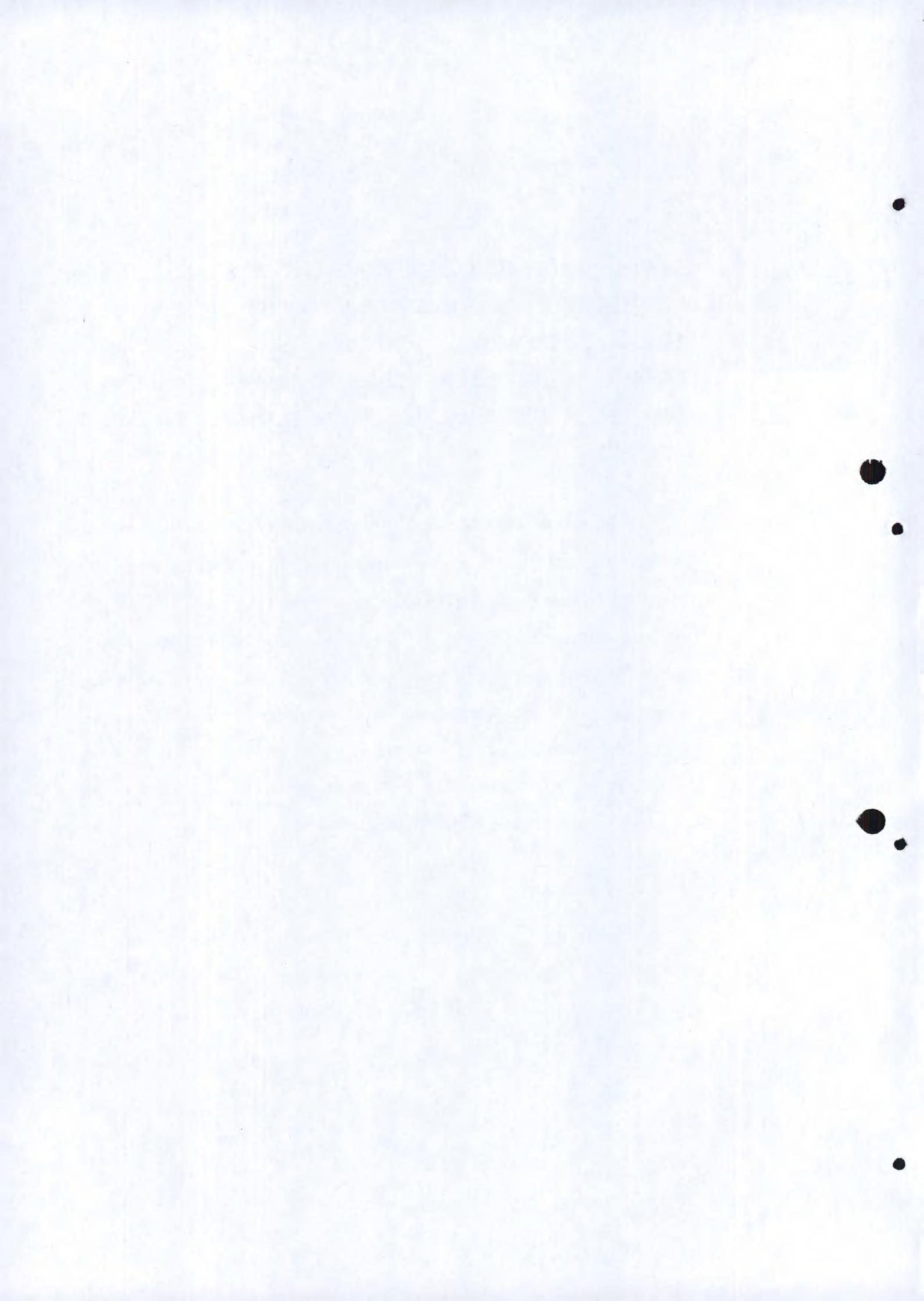
Ministerio de Seguridad

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS" ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y EL MUNICIPIO DE LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Secretario de Seguridad Interior, Sr. Gerardo Fabián MILMAN, con domicilio legal en Gelly y Obes N° 2289, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el **MUNICIPIO LANÚS**, PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en adelante "EL MUNICIPIO"- representado en este acto por el Intendente, Néstor GRINDETTI, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN:

Que por Resolución N° 1504 de fecha 26 de diciembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN se aprobó el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios".





Ministerio de Seguridad

Que por el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" se busca fortalecer la capacidad técnica y de gestión de los gobiernos municipales en materia de seguridad, así como promover la implementación de estrategias multiagenciales y multiactorales orientadas a la reducción del delito y la violencia, en términos objetivos y subjetivos, fomentando la participación e integración social.

Que el Municipio de Lanús de la Provincia de Buenos Aires solicitó su incorporación al Plan mencionado mediante nota de fecha 2 de junio de 2016.

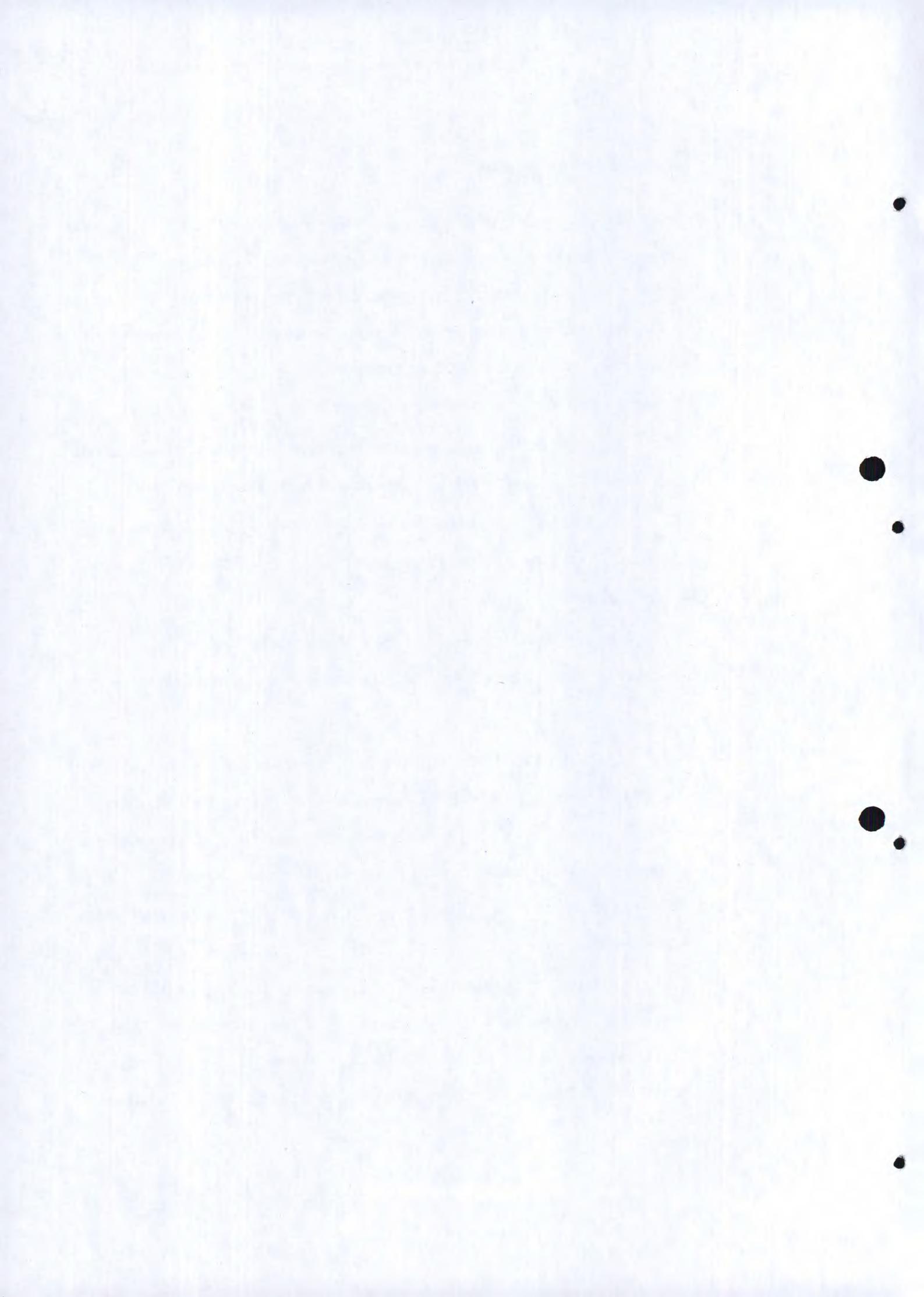
Que "LAS PARTES" han confeccionado de manera conjunta un informe de Diagnóstico, y en base al mismo han elaborado un "Plan de Seguridad Ciudadana Local" -en adelante "EL PLAN"-.

Que por estas razones "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio - en adelante "EL CONVENIO" - con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto implementar "EL PLAN" diseñado por "LAS PARTES" en el ámbito de "EL MUNICIPIO", obrando "EL PLAN" como Anexo I del presente, con el propósito de promover la implementación de estrategias multiagenciales y multisectoriales orientadas a la reducción del delito y la violencia, en términos objetivos y subjetivos, fomentando la participación e integración social.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para ello y en este mismo acto, "EL MINISTERIO", aprueba la solicitud de asistencia financiera a "EL MUNICIPIO" por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.993.700,00) destinados a la adquisición de los rubros establecidos en el Anexo II

W
JM
AP





Ministerio de Seguridad

que forma parte integrante del presente y, a tal efecto, comunica que transferirá los fondos a "EL MUNICIPIO" en base a las disponibilidades presupuestarias de "EL MINISTERIO".



CLÁUSULA TERCERA: El monto aludido en la cláusula precedente se efectivizará mediante transferencia bancaria que realizará "EL MINISTERIO" a la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique a tal efecto.

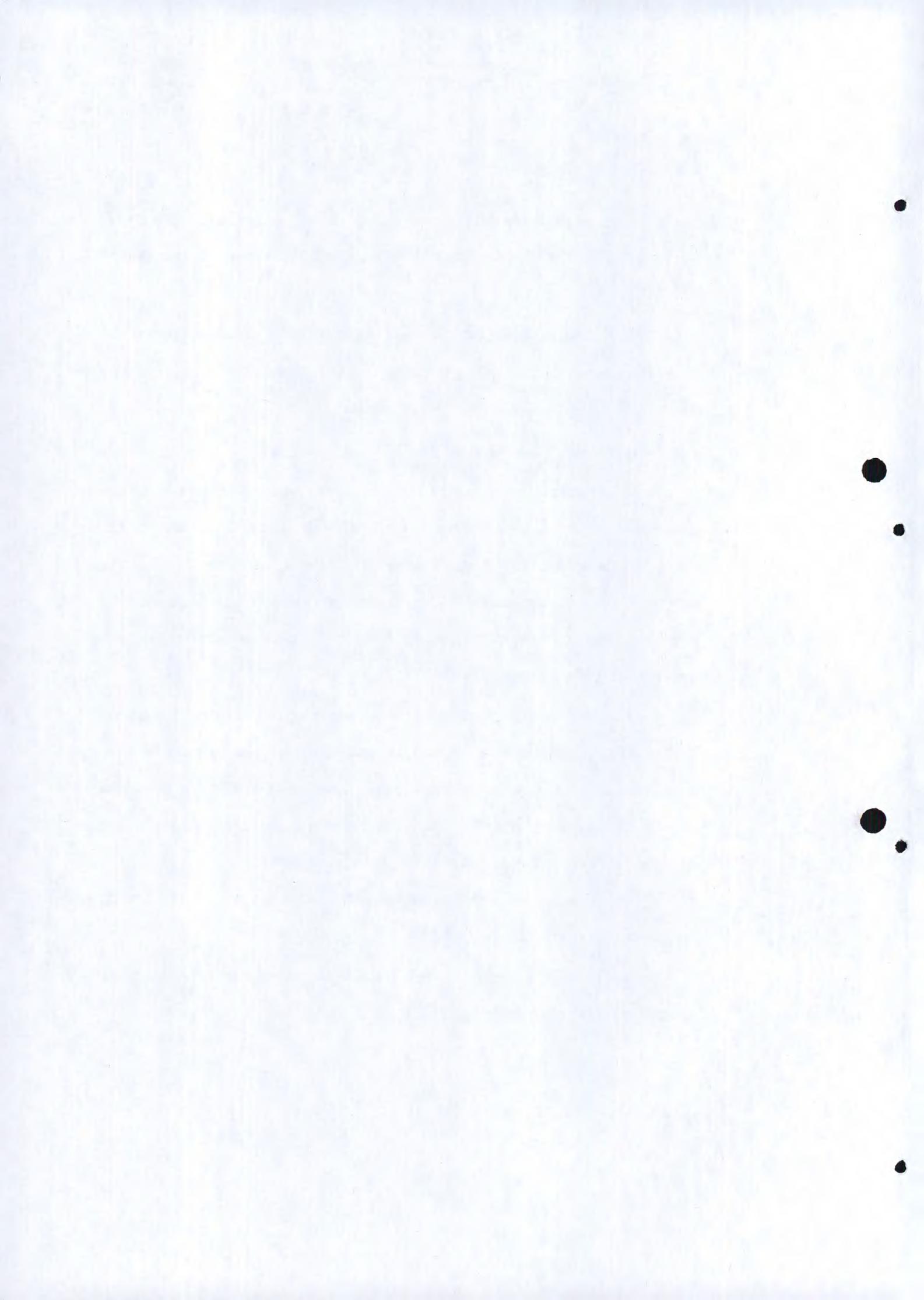
CLÁUSULA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a:

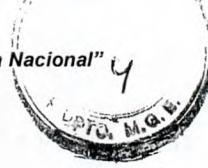
I. Destinar y afectar los fondos mencionados de conformidad con la Cláusula Segunda. A tales efectos, "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la contratación para la adquisición de los bienes de que se trata, siendo el responsable exclusivo de los efectos resultantes de esas tareas, su mantenimiento y conservación posterior. De existir montos excedentes, los mismos deberán ser reintegrados a "EL MINISTERIO".

II. Implementar "EL PLAN" de acuerdo a las consideraciones del Anexo I que forma parte del presente, asumiendo las inversiones, ejecución de las obras y acciones a su cargo, dejando constancia que los bienes y servicios que se adquieran como consecuencia del presente "CONVENIO" serán destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, con destino a la Seguridad Ciudadana.

III. Afrontar los gastos ordinarios y extraordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de "LAS COSAS".

IV. Remitir a "EL MINISTERIO" los informes que este le solicite sobre el estado de implementación de "EL PLAN".





Ministerio de Seguridad

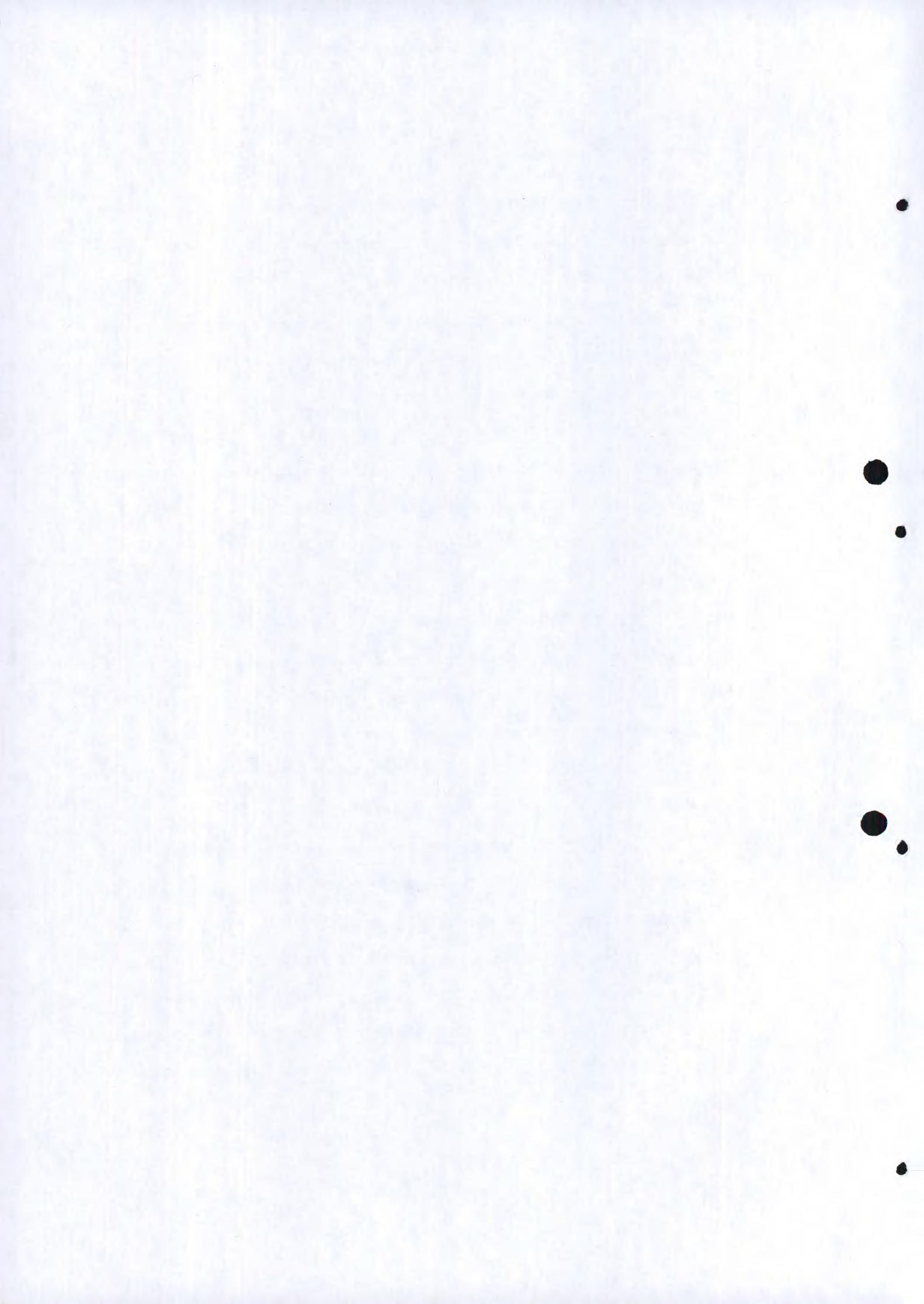


CLÁUSULA QUINTA: Se acuerda que el plazo de ejecución del presente CONVENIO será de DOCE (12) meses, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos por parte de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA SEXTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar ante "EL MINISTERIO" la rendición de cuentas de los fondos que se le transfieran, en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución del presente "CONVENIO" de conformidad a lo prescripto por el **"Reglamento para la Rendición de Fondos Transferidos a Gobiernos Provinciales y/o Municipales"** aprobado como Anexo III por la Resolución N° 321 del 12 de mayo de 2014 del MINISTERIO DE SEGURIDAD y que "EL MUNICIPIO" declara conocer.

CLÁUSULA SEPTIMA: "LAS PARTES" se pondrán a disposición, cuando así lo requieran la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Seguridad de la Nación y/o la Sindicatura General de la Nación y/o la Auditoría General de la Nación, con la finalidad de monitorear el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y verificar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos que sean transferidos

CLÁUSULA OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones que por el presente "CONVENIO ESPECIFICO" asume "EL MUNICIPIO", traerá aparejado la declaración de caducidad del subsidio y habilitará al "MINISTERIO" por la vía administrativa y/o judicial al recupero de los fondos transferidos con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y a demandar a "EL MUNICIPIO" por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpellación, quedando habilitada





Ministerio de Seguridad



la vía ejecutiva. La mora se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA: Las Partes podrán en cualquier momento rescindir el presente "CONVENIO" unilateralmente sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización con las obligaciones que se encuentren en proceso de ejecución.

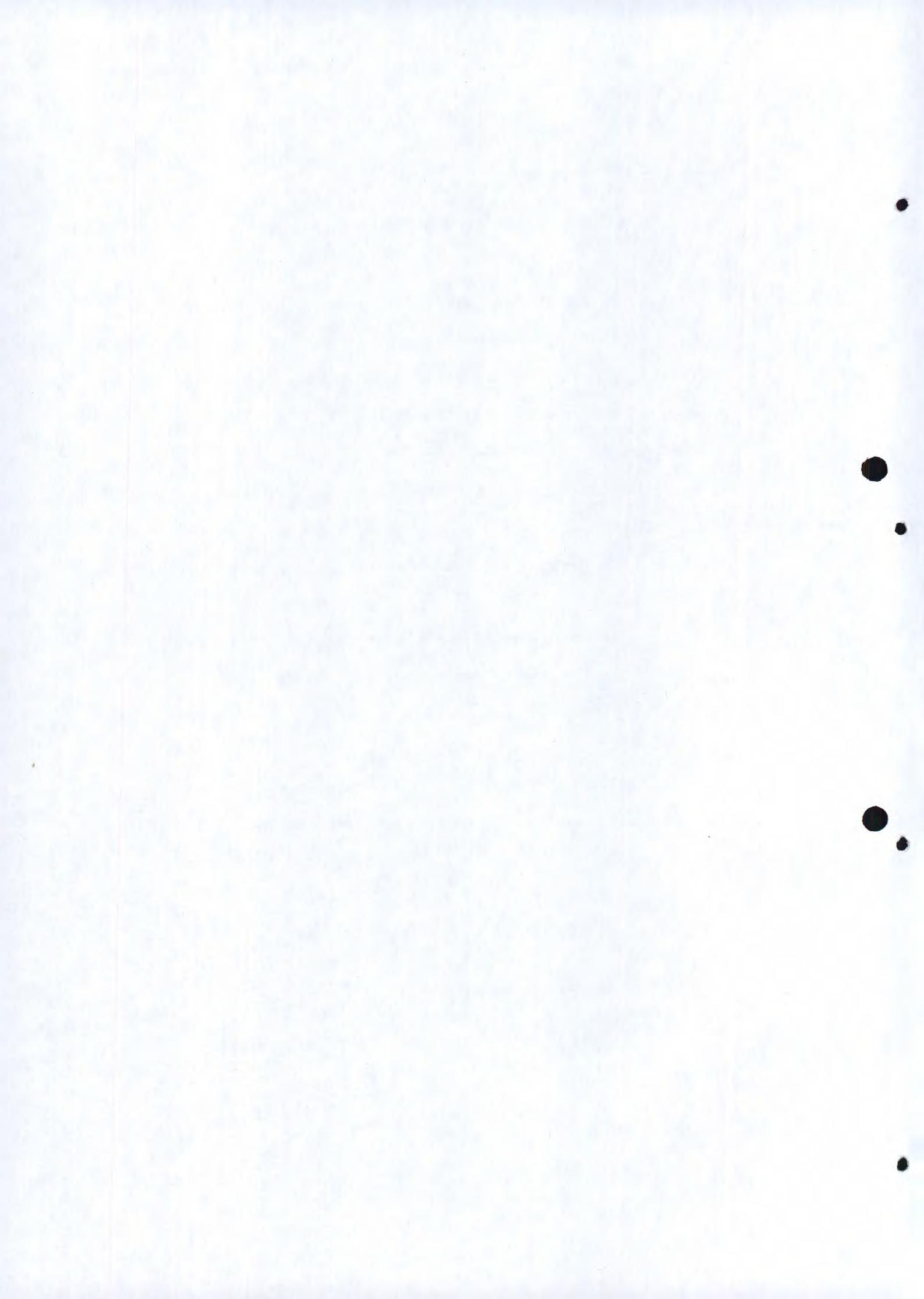
CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para los efectos legales, judiciales o extrajudiciales del presente "CONVENIO ESPECIFICO", hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2016.

NESTOR O. GRINDETTI
MUNICIPAL DE LANÚS

Gérardo Fabian Milman
Secretario de Seguridad Interior
Ministerio de Seguridad





Ministerio de Seguridad

ANEXO I



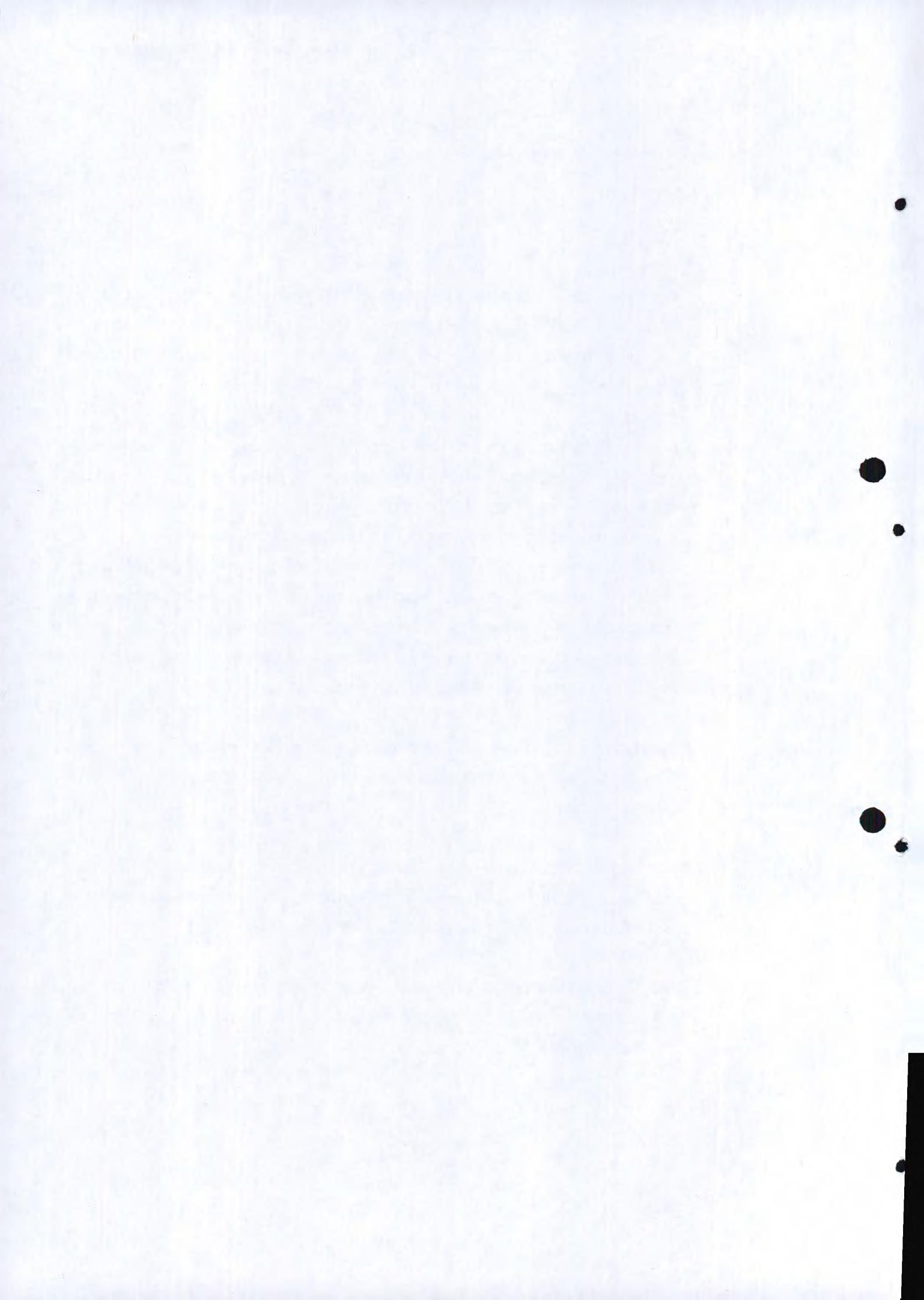
En función del informe de Diagnóstico y la Propuesta de Implementación elaborada en conjunto por el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Lanús, detallamos a continuación el "Plan Local de Seguridad Ciudadana".

En base a la información recolectada en la visita al municipio, las reuniones y conversaciones mantenidas con funcionarios municipales y el propio intendente y las entrevistas realizadas con vecinos, podemos concluir que en el Municipio de Lanús se observa la ocurrencia periódica de delitos, entre las principales problemáticas de seguridad se puede destacar robos con distintos grados de violencia y hurto; el aumento del consumo y la venta de estupefacientes es una preocupación en los actores entrevistados, ya que eso repercute en el incremento de la delincuencia en el territorio, el consumo de alcohol en los jóvenes es un problema que también fue destacado en las entrevistas.

Los barrios más vulnerables identificados son Villa Diamante, Villa Jazmín, Chingolo, Caraza y Sapito. En éstos son usuales los episodios de robos y la violencia intrafamiliar.

A manera de conclusión, puede decirse que en Lanús, la preocupación central vinculada a seguridad es la violencia en los robos, la lucha contra la venta y el consumo de drogas y alcohol, especialmente en los jóvenes.

A continuación, se detallan las acciones a implementar por el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Lanús en el marco del "Plan Local de Seguridad Ciudadana".





Ministerio de Seguridad

Acciones a implementar por el Ministerio y recursos necesarios.

Tecnología Aplicada a la Seguridad Ciudadana.

1. Centro de Operaciones.



pto. MESA

- Un (1) proyector táctil para visualización en Centro de Monitoreo.

2. Construcción integral de puntos de monitoreo.

- Veintiséis (26) vehículos serán equipados con cámaras en forma de circuito cerrado de televisión (CCTV).
- Tres (3) vehículos serán equipados con cámaras móviles LPR (tecnología lectora de matrículas).
- Dos (2) cámaras portátiles tecnología PVR.

Acciones municipales complementarias y como contrapartida.

El municipio, aportará en los plazos y con las especificaciones que se le soliciten:

1. Los materiales y la mano de obra complementaria, de ser necesaria, para la instauración o fortalecimiento de la Central de Operaciones Local.
2. La autorización al Ministerio de Seguridad de la Nación a llevar adelante la instalación, puesta a punto y monitoreo permanente de un Software de Sistema de Gestión de Eventos.
3. La contratación de personal, para prestar funciones en la Central de Operaciones Local.
4. Llevar a cabo las acciones (situacionales ambientales, sociales, comunitarias y participativo comunitarias) para la prevención del delito.

Cronograma estimativo.

Los plazos comienzan a ser efectivos a partir de la disponibilidad de los recursos financieros para ejecutar El Plan.



89453

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

16



Ministerio de Seguridad



Plazo de 2 meses: Implementación y puesta en funcionamiento de:

- Proyector táctil para visualización en Centro de Monitoreo.
- Cámaras portátiles tecnología PVR.

Plazo de 3 meses: Implementación y puesta en funcionamiento de:

- Vehículos equipados con cámaras en forma de circuito cerrado de televisión (CCTV).
- Vehículos equipados con cámaras móviles LPR (tecnología lectora de matrículas).

Plazo de 6 meses: Realización de:

- Contralor y evaluación.
- Resultados estadísticos.

Plazo de 12 meses: Realización de:

- Contralor y evaluación.
- Resultados estadísticos.
- Cierre del apoyo por Convenio.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Gerardo Fabian Milman
Secretario de Seguridad Interior
Ministerio de Seguridad

